



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 330

**CC. Integrantes de los ayuntamientos
del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s**

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa **suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes y la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Expediente Legislativo (ELD 516B/LXV-I).**

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 28 de agosto de 2023
La Comisión de Asuntos Municipales

Firma electrónica

Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Metodología de estudio y dictamen de la Iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes y la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al segundo de los ordenamientos. Expediente Legislativo (ELD 516B/LXV-I).

24 de agosto de 2023

Metodología

1. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado que realicen un estudio de lo propuesto en la iniciativa, entregándolo en un plazo de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.

2. Solicitar a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo realice un estudio y señale los términos en que los ayuntamientos del Estado han dado cumplimiento a la creación de las instancias de atención a la juventud. Dicho estudio deberá ser entregado en el término de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica. Así como sean invitados a la mesa de trabajo de carácter permanente, para que, en su caso, expongan dicho estudio.

3. Enviar vía electrónica para opinión a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y al Instituto Estatal de la Juventud Guanajuatense, quienes contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

4. Enviar vía electrónica para opinión a la Universidad Iberoamericana Campus León, Universidad de Guanajuato, y a la Universidad de León Campus Silao y Campus Guanajuato, quienes contarán con un término de **20 días hábiles** para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

5. Por incidir en la competencia municipal, enviar vía firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

6. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

7. Realización de una **reunión de grupo de trabajo permanente** con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.

8. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el proyecto de dictamen.**

DIPUTADA LAURA CRISTINA MARQUEZ AYALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES y DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA, integrantes del Grupo Parlamentario de *morena* de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se REFORMA el artículo 4, la fracción IX recorriendo las subsecuentes del artículo 70, la fracción X recorriendo las subsecuentes del artículo 76, la fracción IX recorriéndose las subsecuentes del artículo 79 y la fracción II del artículo 84 todos de la Ley para la Juventudes del Estado de Guanajuato, así como los artículos Se adiciona el inciso “o” a la fracción V del artículo 76, se reforma la fracción X recorriendo las subsecuentes del artículo 124 ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este Poder Legislativo para que sea puesta a la consideración de la Mesa Directiva y se envíe a la Comisión Legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad en agosto del año 2022 expuso que en México existen en la actualidad 21.9 millones de jóvenes entre los 15 y los 24 años, esto según el criterio de la Organización de las Naciones Unidas que considera jóvenes a las personas comprendidas entre estas edades.¹

Sin embargo, en la Ley para la Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 2 fracción VII, define Joven como el ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y los 30 años.²

Según el censo de población del año 2022, Guanajuato concentra el 5% de los jóvenes entre los 15 y los 30 años de edad que suman 1 millón 922 mil jóvenes, con una edad promedio de 27 años, mientras que a nivel nacional la media es de 28 años, lo que nos ubica como la 5 entidad más joven solo después de Chiapas, Guerrero, Aguascalientes y Durango; sin embargo, históricamente ha sido un grupo poblacional que no ha tenido las instituciones ni el presupuesto necesario para atender todas las necesidades y por ende lograr el crecimiento educativo, deportivo, laboral, físico y mental de los jóvenes de Guanajuato.

¹ <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico>

² [LEY DE JUVENTUD.pdf](#)

4 de cada 10 personas son jóvenes en el Estado y apostar por ellos debe de ser parte fundamental de cualquier plan de gobierno, ya sea estatal o municipal, la aportación que realicen los jóvenes será vital para cerrar las brechas de desigualdad que existen en todos los aspectos de la vida; pero para esto es necesario que ellos y ellas conozcan sus derechos, pero también sus deberes, pero igual de importante es para las autoridades saber la realidad y los desafíos que enfrentan día a día.

Contar con la participación y el liderazgo de los jóvenes guanajuatenses en la realización de los planes, programas y decisiones de las autoridades estatales y municipales contribuirá a derribar las barreras de acceso a la educación, eliminar el acceso desigual a los mercados laborales, generar oportunidades de acceso al deporte y la cultura, detener las violencias físicas y estructurales que enfrentan, así como garantizar el ejercicio de sus derechos.

Durante y posterior a la pandemia por COVID-19, se formaron grupos de jóvenes en todo el mundo que buscan sumarse a las decisiones que les beneficie para su futuro.

En el año 2020, si dividimos en grupos por edades, entre los 15 y los 19 años se encuentra la mayor cantidad de jóvenes de la entidad con el 28.5%, seguido de las personas entre los 20 y 24 años con un 27%, es importante resaltar que en el primer grupo hay mayoría de hombres y en el segundo grupo existe mayoría de mujeres.

Y aunque queramos meter a las y los jóvenes en un solo grupo, son tan diversos en necesidades como en cualidades y origen, por ejemplo, a nivel nacional el 5.7% de los jóvenes hablan una lengua indígena, en Guanajuato, el 6.1% se considera indígena y tenemos 4,828 jóvenes que hablan algún dialecto, mientras que los jóvenes que son afrodescendientes representan el 2% a nivel nacional, en la entidad el 1.8% es de origen afroamericano, cifra que llega a los 20mil jóvenes que se considera afrodescendiente, negro o afroamericano, un último ejemplo de esta diversidad nos indica que en el estado el 8% de los jóvenes tiene alguna discapacidad y seamos honestos este último grupo es el más discriminado y vulnerable.³

Así mismo, es de vital importancia comprender las distintas áreas de desarrollo de los jóvenes iniciando por distinguir si son jóvenes que radican en una ciudad o en una comunidad, algo tan sencillo, pero tan complejo al mismo tiempo debe ser una guía para la toma de decisiones.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008. Con el propósito de ampliar y especificar derechos contemplados en la Convención, en función de las

³ [Censo de Población y Vivienda 2020 \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)

realidades juveniles contemporáneas, el Organismo Internacional de la Juventud impulsó en 2016 su actualización a través de un Protocolo Adicional, que fue firmado el mismo año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

En esta Convención se establece en el Artículo 3. Contribución de los jóvenes a los derechos humanos. Los Estados Parte en la presente Convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.⁴

Es decir, que México como estado parte, y por ende cada estado de la república, debe obligatoriamente de comprometerse en el desarrollo de la juventud en todos los aspectos contemplando la participación de ellos en la toma de decisiones que vayan encaminadas a este grupo poblacional.

Así mismo el artículo 6. Hace referencia al Derecho a la igualdad de género. Que busca que se impulsen políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de

⁴https://imjuventud.gob.mx/imgs/transparencia/transparencia_proactiva/Tratado_Internacional_de_derechos_de_la_juventud.pdf

los derechos, es decir en el tema juventud no se debe de distinguir entre hombres y mujeres para poder acceder a un apoyo o beneficio social.

A nivel nacional, el llamado PROJUVENTUD⁵, establece que por participación de las personas jóvenes se entiende al ejercicio activo de formar parte de las discusiones públicas sobre aquellos temas o problemáticas que son de preocupación común para las personas que habitan en un entorno determinado. Por lo anterior, la participación de las personas jóvenes no debe limitarse solamente al ámbito electoral y político, sino que debe considerar su incidencia sustantiva en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos de interés colectivo.

Las personas jóvenes poseen un rol fundamental en la tarea de dar forma al nuevo proyecto de nación. Por esta razón, su participación debe considerarse como un derecho esencial para avanzar hacia una democracia efectiva y participativa, respondiendo con ello ante una deuda histórica para con este grupo poblacional.

La gran mayoría de las y los jóvenes sienten y creen que su participación en la vida social de su comunidad no es valorada y tomada en cuenta como debería de ser y esta situación da cuenta del recelo que existe entre las juventudes por participar en los asuntos públicos, puesto que, aunque lo intenten, sienten que su opinión no tendrá impactos significativos, y es cierto, muchos de ellos solo son usados por los políticos para su conveniencia.

⁵ [PROJUVENTUD_2021_2024.pdf](#)

Es importante reconocer que una de las grandes barreras que han desalentado la participación de las personas jóvenes se encuentra en las prácticas de discriminación institucionalizada que afectan a este grupo de población. El hecho de que solamente 4 de cada 10 personas que participan en organizaciones de la sociedad civil y una de cada 10 personas con capacidad de toma de decisiones sean jóvenes.

En este contexto, es indispensable promover la existencia de más y mejores mecanismos de incidencia y participación para las personas jóvenes en procesos institucionales de toma de decisiones, no sólo aquellos desarrollados por las entidades y dependencias gubernamentales, sino también los que ocurren como parte del quehacer de la sociedad civil, la iniciativa privada, los gobiernos locales y demás formas de organización social. Esta nueva sensibilidad institucional a la participación juvenil permitirá transitar de la visión tutelar y contenciosa de la juventud que ha marcado por décadas la atención de las personas jóvenes en México a una nueva política nacional, basada en el reconocimiento de sus derechos y fortalecimiento de su capacidad de agencia.

En el año 2021 el Gobierno federal en conjunto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, realizó un análisis al que denominó Situación de las personas adolescentes y jóvenes en Guanajuato, en dicho análisis se analizó la situación de la juventud en el estado y tiene como objetivo principal acercar evidencia a quienes toman decisiones

en los tres niveles de gobierno, integrantes del poder legislativo local y federal, activistas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, sobre la situación de las personas adolescentes y jóvenes en la entidad federativa.⁶

De dicho análisis se desprenden datos sumamente importantes que deberán de servir para analizar la necesidad de esta iniciativa ante la situación actual que vive la juventud de nuestro estado, una de ellas es que el 43% de los jóvenes viven en pobreza, es cierto que estamos por debajo de la media, pero estamos muy lejos de nuestros vecinos Aguascalientes y Querétaro y para ser la sexta economía del país estamos muy pero muy lejos de poder abatir la pobreza juvenil que en los siguientes años seguirá creciendo y se convertirá en pobreza familiar, esto sumado a que el 73% de los jóvenes tiene uno de los 6 derechos sociales establecidos por el CONEVAL, nos hace creer que urgen modificaciones a las formas en las que enfrentamos los problemas y los temas los jóvenes en Guanajuato.

Guanajuato es uno de los estados con mayor índice de embarazos en adolescentes, teniendo el dato de 68 embarazos por cada 1000 adolescentes, poniendo al estado por arriba de la media nacional, pero no sería tan relevante este dato, si las autoridades encargadas de las políticas públicas de la juventud revisaran las estadísticas del INEGI y supieran que el 20% de los jóvenes no tienen acceso a métodos anticonceptivos, y aún más preocupante es que esto suceda con los

⁶ [Cuadernillo jovenes IMJUVE.pdf](#)

jóvenes de entre 20 y 24 años, etapa en la que se es más activo sexualmente y que los embarazos no deseados son causas de deserción escolar, matrimonios obligados y violencia intrafamiliar.

Y si hablamos de educación, el estado se encuentra a niveles de Oaxaca, Chiapas y Michoacán, como el cuarto estado con mayor rezago educativo a nivel nacional, se tiene una cobertura del 80% para nivel secundaria pero este porcentaje baja hasta el 60% ambos por debajo de la media nacional, y peor dato es el que la cobertura de la educación superior, es decir la universidad desciende hasta el 30%, es decir en Guanajuato, solo 3 de cada 10 alumnos podrán acceder a la universidad, esto sin contar con los demás problemas que impiden a los ciudadanos de entre los 18 y los 22 años el sueño y la meta de concluir una carrera universitaria.

Estos datos tan diversos como lo son la pobreza, la vida sexual o la educación, nos dejan la conclusión de que no se está trabajando bien en Guanajuato el tema de la juventud y que es necesario modificar el enfoque, los programas y las políticas públicas para los jóvenes de todo el estado y para ellos es necesaria una coordinación transversal, si entre las distintas áreas del gobierno estatal pero aún más importante con los 46 municipios, lo cual, al día de hoy y desde hace muchos años no pasa en el estado.

En nuestro estado, solo 31 municipios cuentan con un área destinada a nivel municipal encargada de los temas de la juventud, y de esos 31 tan solo 15 son institutos el resto se dividen entre direcciones, enlaces y

coordinaciones, demostrando que para muchos municipios del estado el tema de las y los jóvenes no les es relevante, ni importante ni primordial cuando debería de ser todo lo contrario, aún y cuando la Ley para las juventudes del Estado de Guanajuato, establece en su artículo 88 que, para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales los ayuntamientos **deberán de contar** en sus respectivos municipios, con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objetos de esta ley.

Ejemplo de ellos es el mal estructurado programa estatal de la juventud, el cual, en la presentación del mismo establece:

“Es impostergable consolidar una política para el desarrollo de las Juventudes que responda a sus necesidades y derechos humanos como educación, empleo, salud; entre otros, en un entorno donde la dinámica de acceso inmediato a la información que hoy viven a través de los diferentes medios digitales de comunicación, exigen respuestas que fortalezcan su toma de decisiones y garanticen las mejores condiciones para su desarrollo pleno.”⁷

Un programa en el que la participación juvenil no alcanzó ni el 1%, así es ni el 1%, cifra que nos indica dos cosas: la primera es que no hicieron bien su trabajo para promover la consulta y alentar a las y los jóvenes a

⁷ [Programa Estatal de la Juventud.pdf](#)

participar y que con esta baja participación, no es posible realizar un programa en favor de los adolescentes y los jóvenes guanajuatenses.

Es cierto que dentro del programa multi señalado existen una gran variedad de metas, sin embargo, los responsables de todos los programas que se llevan a cabo son las demás dependencias, y entendemos que cada una de las áreas del gobierno tenga sus atribuciones, sin embargo, es necesario el trabajo en conjunto entre JuventudEs Gto y las demás dependencias lo cual en la realidad no ocurre y se está olvidando como se debe de llegar a los jóvenes, como involucrarlos, como incentivarlos a lograr sus sueños y por supuesto y muy importante como sacar a ese casi 50% de la pobreza.

Por ejemplo, el Instituto de la Juventud debería de tener dentro de su presupuesto y metas, la capacitación para el trabajo, pero no mediante IECA, si no que el mismo instituto debe generar sus propios proyectos enfocados única y exclusivamente a jóvenes y no involucrar a los jóvenes a los que ya tiene IECA que no les interesa o no es algo que les apasione.

Sin embargo, al no existir en algunos municipios instancias de la juventud, la aplicación del programa se complica y el trabajo del Instituto se hace más difícil y por ende el llevar los planes y programas a cada rincón del estado es prácticamente imposible, no se ha generado sinergia entre estado y municipios en el tema juventud, se piensa que con los programas basta y es falso, a los jóvenes hay que llegarles,

involucrarlos, no son el futuro del país, son el presente que está construyendo el futuro.

Los municipios y sus dependencias son el primer contacto con la sociedad y por obvias razones con los jóvenes, nadie mejor que los ayuntamientos para conocer las necesidades de cada sector de la población que gobierna, sin embargo, al no existir un área a la que puedan acudir los jóvenes a resolver dudas o conocer de los programas de apoyo para ellos se quedan en el olvido y se desilusionan al no existir quien los guíe y los apoye.

Por esto es relevante y necesario que los municipios tengan dentro de sus áreas administrativas espacios para los jóvenes, donde se tenga el catálogo de programas que les puedan servir, un área que se encargue de generar políticas públicas específicas del municipio en su zona urbana y rural y que trabajen de manera transversal con el estado para que se atienda a la mayor cantidad de jóvenes.

Las y los jóvenes del Estado merecen una mejor atención, una atención integral, dirigida, cercana y que resuelva las necesidades que ellos requieren y no las que las dependencias creen que tienen.

Esta iniciativa se alinea a los objetivos de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en específico al Objetivo 1 Finde la Pobreza, al Objetivo 4 Educación de calidad, al Objetivo 10 Reducción de las desigualdades y al Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles.

La presente iniciativa tiene los siguientes impactos

Impacto jurídico: Se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: Genera un impacto administrativo con la creación de áreas específicas en cada municipio especializadas en la creación de políticas públicas de la juventud.

Impacto Presupuestario: Genera un impacto presupuestario que se aplicará de manera progresiva en los ayuntamientos que así lo requieran.

Impacto Social: Esta iniciativa beneficiará a 1,922,000 jóvenes del estado de Guanajuato, además de estar alineada a los objetivos de la Agenda 2030 de la ONU

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 4, se reforma la fracción IX recorriendo las subsecuentes del artículo 70, se reforma la fracción X recorriendo las subsecuentes del artículo 76, se reforma la fracción IX recorriéndose las subsecuentes del artículo 79, se reforma la fracción II del artículo 84 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4: Son derechos humanos de los jóvenes los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte** y demás ordenamientos aplicables, sin discriminación alguna.

Artículo 70

El Consejo Estatal se integra por:

I – VIII

IX. Un representante del Poder Legislativo, que será quien ocupe la presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado.

X. Un representante municipal por **cada una de** las regiones en que se divide la entidad, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

XI. Un representante de la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Media Superior.

XII. Un representante de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

XIII. Tres representantes de organizaciones juveniles de la entidad.

XIV. Un representante de organismos del sector económico y productivo que tenga participación activa y directa en el desarrollo de políticas y programas para jóvenes.

XV. Un representante de organismos de la sociedad civil organizada que realicen actividades de respaldo, impulso, apoyo o fortalecimiento a los jóvenes; y

XVI. Dos jóvenes que se hayan destacado en cualquiera de los ámbitos artístico, educativo, cultural, deportivo, social, profesional o ambiental

Los integrantes del Consejo Estatal designarán un suplente que los cubrirán en caso de inasistencias por causas justificadas, lo que comunicarán por escrito al presidente. Lo anterior con excepción a de las fracciones II y **XVI**.

Para el caso de las fracciones XIII a la XVI, el Instituto deberá emitir convocatoria para ocupar dichos espacios dentro del Consejo Estatal; la Secretaría técnica del Consejo Estatal elaborará un expediente con los perfiles que cumplieron con los requisitos y en conjunto con el presidente del Consejo Estatal escogerán a los integrantes de las fracciones señaladas.

Artículo 76

El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I – IX

X. Impulsar la transversalidad de los programas y acciones de los programas del Instituto e implementación de los procesos de diseño de políticas públicas con los organismos municipales.

Artículo 79

El Consejo Directivo...

I – VIII

IX. Congreso del Estado de Guanajuato

Los representantes señalados en las fracciones I, **XIV, XV y XV** se designarán por el Gobernador del Estado y durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

Artículo 84

Para ser Director General se requiere:

I...

II. Tener menos de 30 años al momento de ser designado como Director General y contar con título y cédula profesional legalmente expedidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el inciso “o” a la fracción V del artículo 76, se reforma la fracción X recorriendo las subsecuentes del artículo 124 ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 76

Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

I – IV

V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económica, salud pública, educación y cultura, **juventud**, científico y tecnológico:

a) – n)

o) Generar, diseñar, elaborar, aplicar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a políticas públicas para el desarrollo y atención de las juventudes municipales.

Artículo 124

Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I – IX

X. Organismo municipal de la juventud.

XI. Oficialía mayor o la dependencia que realice funciones análogas a esta

XII. Unidad de acceso a la información pública

XIII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán hacer las adecuaciones a los reglamentos respectivos en un lapso no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Los Ayuntamientos deberán destinar de manera progresivo los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES

DIP. MARTHA EDITH MORENO VALENCIA

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	36536
Asunto:	Se solicita inscribir iniciativa
Descripción:	Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20230530203455358_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:14:51 p. m. - 31/05/2023 08:14:51 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	24-79-01-ce-0b-d5-34-6e-9a-88-99-82-1a-14-fd-80-8f-bf-8f-46-2f-a5-e6-ae-c1-2e-09-93-f1-68-8a-ec-32-b6-93-55-3e-0d-20-d7-66-b1-b8-ac-1b-dd-97-59-95-c0-1f-8f-d6-3a-11-54-0c-93-20-e4-0c-02-1a-99-bc-36-9b-07-44-59-cb-11-1c-90-8d-2c-6a-80-f7-16-71-97-68-e3-29-83-58-68-d1-23-dd-5b-ac-c0-26-27-b4-a7-61-27-3e-0c-33-9b-9e-c3-2b-e3-54-06-fe-e8-0c-0a-d4-44-10-f5-5d-71-a7-c7-6a-5a-46-12-21-e0-b6-4f-75-6d-c9-98-06-94-d8-11-7a-c2-bf-94-17-42-60-46-4e-8c-a7-0f-d6-83-a3-8e-b9-80-2f-a7-27-9e-49-56-f7-2d-63-63-88-6f-86-cd-0a-44-52-04-6f-5a-7c-9c-03-f6-8f-70-02-1e-ec-5c-da-12-46-f7-3e-b0-07-e1-23-81-3b-d1-b4-66-85-7e-ee-1b-71-b9-18-d6-44-cf-68-a8-5e-49-c8-2e-bf-11-cd-50-2c-ac-77-0d-05-d1-f5-f8-65-3d-3e-61-9c-6a-df-b0-e9-da-b5-97-61-d0-98-36-79-4b-10-64-9a-47-57-da-b6-86-be-51		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:17:37 p. m. - 31/05/2023 08:17:37 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:18:07 p. m. - 31/05/2023 08:18:07 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638211178876719352
Datos Estampados:	22Vr84Nn+q19FWzw0uMIEWs9kbQ =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	302146616
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:16:49 p. m. - 31/05/2023 08:16:49 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 04:51:17 a. m. - 30/05/2023 10:51:17 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	25-5b-c6-be-42-a1-56-aa-d3-02-37-a6-42-37-f4-d3-09-61-8d-da-f8-fb-ba-19-6e-f6-78-a6-e9-c8-09-a8-d8-ec-2d-c6-2f-f9-f4-1c-25-5c-8a-c4-55-87-d8-d7-2a-6a-18-51-84-a8-e2-8f-3f-2e-cf-0d-ed-ac-7c-d8-8e-0b-bc-19-c6-99-b0-53-02-29-5b-2f-2f-40-31-92-46-14-ea-fe-bd-c2-ca-b2-ae-fc-59-2e-2c-bc-9c-c4-a0-4d-22-e8-47-1a-5f-72-e8-20-01-f9-7e-ff-3a-26-f6-fe-23-cf-14-04-f2-f0-e8-04-15-84-06-29-74-b0-27-8b-5f-1b-0f-2d-7b-19-1b-69-0a-2e-cc-c1-77-01-6f-22-21-6b-2e-25-db-91-ca-2f-9b-66-64-3a-86-59-eb-ae-f3-94-ef-ee-1b-53-5b-8c-93-c7-e2-4c-5d-3d-f1-fe-c6-33-18-7d-80-59-9d-ec-f4-92-d1-df-4f-1f-fe-db-aa-ac-9c-d9-40-64-21-1d-89-56-03-6f-7b-cc-a8-f5-51-03-5a-b2-8b-e2-91-5c-e6-99-08-7f-c3-12-2c-2c-9e-b8-8f-01-43-9b-54-02-a6-c1-3b-ae-5f-9d-96-30-66-28-03-66-fe-44-73-f3-e6-85-2a-55-1a-e2		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 04:54:03 a. m. - 30/05/2023 10:54:03 p. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 04:54:33 a. m. - 30/05/2023 10:54:33 p. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	302138089
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 04:53:16 a. m. - 30/05/2023 10:53:16 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638210840738577088		
		Datos Estampillados:	HggWmdT4+8tzVrzBa3M94W8xILQ =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:35:25 a. m. - 30/05/2023 08:35:25 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	37-cd-5c-5e-76-cd-0c-fa-94-e1-7d-02-13-23-01-a1-56-ea-16-d2-d4-fc-7e-b7-3a-37-2f-a2-d8-b4-ea-a4-48-d9-a4-a6-a0-fd-3b-46-44-f7-25-68-93-ab-f3-94-be-ad-e6-db-72-b0-7f-a2-c2-2e-7a-81-17-cd-85-b0-36-1e-96-66-5d-96-23-cc-59-19-52-76-5f-95-15-ae-84-1b-3f-59-8a-06-df-ae-60-69-c5-52-10-f9-99-83-12-78-39-d2-5f-f5-77-bd-f0-11-a9-ab-00-3c-be-a3-92-94-9e-d4-55-c6-3d-87-b0-3a-e2-ce-a9-09-87-60-5a-b2-09-1e-fc-10-fc-f0-a8-ec-15-1b-00-48-12-d6-20-61-c9-3c-09-51-c0-87-55-00-3e-98-d1-74-02-3a-68-0a-b2-ad-2c-bf-f2-f9-69-cf-34-a8-b9-03-a1-7b-dc-b8-3d-4a-5b-60-db-ae-0e-88-8e-be-1c-0e-4c-14-00-c2-79-25-9d-da-5c-d4-63-db-11-0d-45-2e-58-67-c8-8e-f2-86-71-55-02-22-45-fe-ab-d1-1f-04-15-68-f4-f6-0f-fb-79-1b-63-25-0e-7c-23-9b-4f-af-c9-10-98-e8-24-0e-24-8a-1d-79-dd-fc-8d-fc-f7-90-0f-de		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:38:11 a. m. - 30/05/2023 08:38:11 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:38:41 a. m. - 30/05/2023 08:38:41 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638210759210410399
Datos Estampillados:	KUrQJuNuFxoUn2/tgQVCqGKIIA8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	302132938
Fecha (UTC/CDMX):	31/05/2023 02:37:23 a. m. - 30/05/2023 08:37:23 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato